INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004644 **DE** 03 JUN 2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

EL DIRECTOR DE GESTIÓN CORPORATIVA DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC

En ejercicio de las facultades legales conferidas por el artículo 26, numeral 2 del Decreto 4151 del 3 de noviembre de 2011, artículo 2 de la Resolución 002827 del 30 de marzo de 2023, delegación de funciones en materia contractual y materia de ordenación del gasto y pago, Resolución 006956 del 28 de julio de 2023, y;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.(...)"*

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, dispone: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que mediante Decreto No. 2160 de 1992, se creó el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC, como establecimiento público adscrito al Ministerio de Justicia, con personería jurídica, patrimonio independiente y autonomía administrativa.

Que el numeral 3, artículo 2 del Decreto 4151 del 03 de noviembre de 2011 establece como funciones del INPEC, entre otras la siguiente:

> *"(...) Diseñar e implementar los planes, programas y proyectos necesarios para el cumplimiento de la misión institucional.*, artículo 08 numerales 1 y 24, en su artículo 26 numeral 9, que es función de la Dirección de Gestión Corporativa: *"Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto (...)"*

De acuerdo con las funciones asignadas a la Dirección de Gestión Corporativa mediante Decreto 4151 de 2011, le corresponde según el Artículo 26 Numeral 9: Dirigir y coordinar los servicios generales requeridos para el funcionamiento de los procesos misionales del Instituto.

Que mediante Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011, "Por el cual se modifica la estructura del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC y se dictan

otras disposiciones", en el Artículo 18 las siguientes funciones en materia de tratamiento:

1) Establecer, de acuerdo con las políticas institucionales y la normatividad vigente, los planes para el desarrollo de los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad.

2) Proponer las políticas para diseñar, elaborar, registrar, evaluar y retroalimentar los proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población privada de la libertad condenada.

3) Diseñar y realizar diagnósticos de las condiciones de los Establecimientos de Reclusión para la definición de proyectos y programas de atención básica de la población sindicada privada de la libertad y el tratamiento penitenciario de la población condenada privada de la libertad que permita la integración social positiva.

De igual manera, en el artículo 20 del citado Decreto, establece que son funciones de la Subdirección de Atención Psicosocial:

1) Diseñar y elaborar, los proyectos y programas tendientes a la atención psicosocial de la población privada de la libertad.

2) Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de atención psicosocial.

La Resolución 0243 del 17 de enero de 2020 "Por la cual se desarrolla la estructura orgánica y se determinan los grupos de trabajo del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC" en el artículo 48 establece dentro de las funciones del Grupo de Tratamiento Penitenciario:

1) Diseñar y realizar diagnóstico de las condiciones de los establecimientos de reclusión y de la población privada de la libertad, para la definición de proyectos y programas de tratamiento penitenciario de la población condenada, que permita la integración social positiva (numeral 1, del artículo 48 de la resolución 0243)

2) Caracterizar a la población privada de la libertad para el desarrollo de los programas de Tratamiento Penitenciario (numeral 3, del artículo 48 de la resolución 0243).

Es entonces adecuado indicar que teniendo en cuenta la necesidad escrita en los estudios previos, es oportuno contratar los servicios para "Fortalecer el programa Prevención y Atención al consumo de SPA a nivel nacional mediante la aplicación de la Cartilla del programa de atención y prevención del consumo de sustancias psicoactivas, para la población privada de la libertad a cargo del INPEC" a ejecutarse en los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional – ERON a cargo del INPEC, a ejecutarse en los establecimientos de reclusión

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

definidos, los cuales se establecieron a partir del seguimiento realizado en la incidencia de la necesidad del fortalecimiento en las actuaciones del programa SPA y el alto índice de consumo de drogas ilícitas en los establecimientos, mismos que han presentado dificultades para mejorar esta problemática al interior de los patios y pabellones. Con lo cual se requiere que el proponente a contratar cuente con profesionales con experiencia en el tema y conocimiento del contexto penitenciario, no solo calificados, sino que tengan el reconocimiento en procesos de ejecución de proyectos y que cumplan con las especificaciones técnicas del presente estudio previo, mismos que son necesarios para prestar en forma idónea el objeto contratado. Adicionalmente el oferte o contratista debe garantizar todo el material que se requiera para la realización de actividades individuales y grupales (Formatos, imágenes, esferos, libretas y papelería en general).

Por consiguiente, mediante Acta No. 900 emitida por la Dirección de Atención y Tratamiento con fecha 15 de noviembre de 2024, dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 18 Numeral 11 del Decreto 4151 de 2011, se llevó a cabo la reunión de análisis y asignación del presupuesto para el FORTALECIMIENTO DEL PROGRAMA DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL y se establecieron los criterios para distribuir los recursos aprobados en el plan anual de adquisiciones vigencia 2025.

Que el INPEC publicó en el Portal Único de Contratación SECOP II, los Estudios Previos, Análisis del Sector y el Proyecto de Pliego de Condiciones, del proceso de Selección Abreviada de menor cuantía No. SAMC-06-2025, el día 22 de mayo de 2025, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación, presentaran observaciones.

Que, conforme al cronograma del pliego, el plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones culminó el 29 de mayo de 2025.

Que se presentó observación por parte de FUNDESCO - FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIOCULTURAL, DEPORTIVO, COMUNITARIO, AGROPECUARIO; ALGOAP INC S.A.S; CENTRO NACIONAL DE CONSULTORÍA S.A. a los documentos publicados a través de la plataforma SECOP II, dentro del plazo establecido en el proceso, las cuales fueron resueltas por la entidad y publicadas en el SECOP II el día 22 de mayo de 2025 en el link https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.8180337&isFromPublicArea=True&isModal=False

Que, en aras de garantizar la selección objetiva, se hace necesario designar un Comité Evaluador para el presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantías, para realizar la labor de verificación y evaluación del contenido de los aspectos de orden técnicos, jurídicos y financieros, la calificación y la evaluación de las propuestas.

Que los integrantes del Comité Evaluador, conforme lo establece el numeral 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015 establece que: *"Comité evaluador. La Entidad Estatal puede designar un comité evaluador conformado por servidores*

públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión. Los miembros del comité evaluador están sujetos al régimen de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de interés previstos en la Constitución y la ley (...)".

Que mediante oficio N° 2025IE0107240 y 2025IE0108937, la Directora Atención y Tratamiento (E) y la coordinadora grupo contable propusieron los evaluadores técnicos y los evaluadores financieros.

Que conforme con lo establecido en los Artículos 270 de la Constitución Política, artículo 15 de la Ley 850 de 2003, articulo 66 de la Ley 80 de 1993 y articulo 2.2.1.1.2.1.5 numeral 5º del Decreto 1082 de 2015, se convoca a todas las Veedurías Ciudadanas para ejercer la vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

Por lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, el Director de Gestión Corporativa del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la apertura del proceso de Selección de menor cuantía No. SAMC-06-2025, cuyo objeto es "CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL, MEDIANTE LA APLICACIÓN DE LA CARTILLA DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN Y PREVENCIÓN DEL CONSUMO DE SUSTANCIAS PSICOACTIVAS, PARA LA POBLACIÓN PRIVADA DE LA LIBERTAD A CARGO DEL INPEC A EJECUTARSE EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE RECLUSIÓN DEL ORDEN NACIONAL – ERON A CARGO DEL INPEC"

ARTÍCULO SEGUNDO. Teniendo en cuenta la necesidad planteada por el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC y en consideración a la naturaleza del bien a contratar y el presupuesto asignado a este proceso, el presente proceso se enmarca dentro de la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.2.2, y siguientes del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: El cronograma del presente proceso, es el siguiente:

ACTUACIÓN	LUGAR, FECHA Y HORA
Publicación del Aviso de convocatoria, Estudios y	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II

INPEC

03 JUN 2025

RESOLUCIÓN NÚMERO 004644 **DE**_____

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

Documentos Previos, Proyecto de Pliego de Condiciones	Fecha: 22 de mayo de 2025	
Observaciones a los Estudios y Documentos Previos Y Proyecto de Pliego de Condiciones.	Desde: 22 de mayo de 2025	Hasta: 29 de mayo de 2025
Respuesta a Observaciones de los Estudios y Documentos Previos y Proyecto de Pliego de Condiciones.	30 de mayo de 2025	
Resolución de Apertura y Publicación de los Estudios y Documentos Previos Ajustados Y Pliego de Condiciones Definitivo.	Lugar: Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II Fecha: 3 de junio de 2025.	
Fecha límite para manifestaciones de interés en participar en el proceso.	hasta: 6 de junio de 2025. 17:00 horas	
Observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Desde: 3 de junio de 2025	hasta: 09 de junio de 2025
Respuesta a Observaciones los Estudios y Documentos Previos Ajustados y Pliego de Condiciones Definitivo.	11 de junio de 2025	
Fecha Límite para expedir Adendas.	Hasta: 12 de junio de 2025	
Presentación de oferta.	Lugar: Plataforma SECOP II Fecha: 16 de junio de 2025 Hora: 10:00 horas	
Publicación del Informe de Verificación y Evaluación para Observaciones y Subsanación.	18 de junio de 2025	
Traslado del Informe de Verificación y Evaluación de las Propuestas.	Desde: 18 de junio de 2025	Hasta: 24 de junio de 2025
Respuesta de Observaciones, Publicación de la Evaluación Definitiva.	24 de junio de 2025	

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	27 de junio de 2025
Suscripción del Contrato y Registro.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firmeza del acto administrativo de adjudicación.
Cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato.

PARÁGRAFO: De ser necesario la modificación del cronograma anterior, esta se efectuará de conformidad con lo establecido en el Articulo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que: *"La Entidad estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adenda expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas"*.

ARTICULO CUARTO: El valor estimado del presente proceso de contratación es por la suma de **SEICIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES, QUINIENTOS VEINTIUN MIL, SETECIENTOS PESOS M/C ($699.521.700) M/CTE** Incluido todos los impuestos, derechos, tasas, gastos directos e indirectos y contribuciones que se generen y los costos en que los proponentes puedan incurrir para la ejecución de la propuesta por ítem o ítems así:

ARTICULO QUINTO: El presente proceso se encuentra respaldado con el **CDP- No. 2325** del 07 de enero del 2025, para respaldar la presente contratación, Unidad/Subunidad Ejecutora 12-08-00-000 INPEC- INPEC - GESTIÓN GENERAL, POSICIÓN CATÁLOGO DEL **GASTO A-03-03-01-018 IMPLEMENTACIÓN Y DESARROLLO DEL SISTEMA INTEGRAL DE TRATAMIENTO",** FUENTE "NACIÓN", RECURSO. 10 SITUAC. CSF, cuyo objeto es: **FORTALECER EL PROGRAMA PREVENCION Y ATENCION AL CONSUMO DE SPA A NIVEL NACIONAL**, expedido por la coordinadora de presupuesto del INPEC, el cual se afectará hasta la suma de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE** ($700.000.000) M/CTE.

ARTÍCULO SEXTO: Convocar a las Veedurías Ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEPTIMO: Ordenar la publicación de los actos y documentos correspondientes a este proceso de selección en la página de Colombia Compra (www.colombiacompra.gov.co). Los estudios previos y el Pliego de condiciones Definitivo del presente proceso, se podrán consultar en esta página.

RESOLUCIÓN NÚMERO 004644 **DE** 03 JUN 2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

ARTÍCULO OCTAVO. Publicar la presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO NOVENO. Designar el comité evaluador de las propuestas presentadas en el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía Nº SAMC-06-2025, el cual realizará las siguientes actividades:

1. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones realizadas a los pliegos de condiciones o invitación clara, puntual, precisa (concisa).
2. Verificar el cumplimiento de las condiciones habilitantes exigidas a los proponentes en los pliegos de condiciones, mediante el RUP y demás requerimientos adicionales exigidos.
3. Calificar las ofertas presentadas, asignando el puntaje a que haya lugar según las reglas para el efecto previstas en el pliego de condiciones y de acuerdo a la normatividad vigente.
4. Contestar efectiva y oportunamente las observaciones que presenten los proponentes con relación a las evaluaciones.
5. Suscribir y remitir en forma oportuna al Grupo Precontractual los informes de evaluación de las ofertas, los cuales incluirán la recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, de conformidad con los criterios establecidos en el pliego de condiciones.
6. Asistir a la Audiencia de Adjudicación del proceso de selección evaluado.

PARÁGRAFO PRIMERO: El comité deberá actuar dando cumplimiento a los Principios Reguladores de la Actividad Contractual del Estado a saber: Transparencia, Economía, Responsabilidad y al Deber de Selección Objetiva; y, de conformidad con los Postulados que rigen la Función Pública: Igualdad, Eficacia, Economía, Celeridad, Imparcialidad, Publicidad, Buena Fe, Eficiencia, Participación, Responsabilidad, Transparencia, Coordinación y Colaboración establecidos en la Ley 80 de 1993 y en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en su orden, y deberán exigir todos y cada uno de los requerimientos establecidos en los Pliegos de Condiciones del proceso y aplicar los parámetros en el establecidos para su verificación y ponderación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El comité evaluador estará integrado por los siguientes funcionarios y contratistas del INPEC:

NOMBRE	**CALIDAD DEL VERIFICADOR**
ISAIAS EMIRO LOPEZ MANGA	FINANCIERO
GUSTAVO ALBERTO GAMA GALVIS	FINANCIERO
LUIS NEVARDO CORREA FLOREZ	JURÍDICO
DARWIN ADENAWER LOPEZ CADENA	TÉCNICO
DIANA STE_LA HERNÁNDEZ BOLAÑOS	TÉCNICO

INPEC

RESOLUCIÓN NÚMERO 004644 **DE** 03 JUN 2025

«Por medio de la cual se apertura el proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SAMC-06-2025»

DIANA PAOLA CUBIDES SERRANO	TÉCNICO

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, a los, 03 JUN 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ANDRÉS FELIPE BARNEY BERRÍO
Director de Gestión Corporativa
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario INPEC

ÁLVARO FERNANDO LEDESMA DULCE
Subdirector Gestión Contractual (C)

OSCAR ALEXANDER MORANTES
Coordinador Grupo de Contratos

Revisó: Xenia Patricia Pimienta Padilla – Profesional Especializado Dirección de Gestión Corporativa
Elaborado por: Luis Nevardo Correa Florez – Profesional Especializado
Fecha de elaboración: 03-06-25
Archivo: C:\Users\LNCORREAF\